LEY DE 6 DE DICIEMBRE DE 1927

Tierras baldías.— Concédese a Eliodoro y Raimundo Castro 2.000 hectáreas en la provincia Chapare (Cochabamba) con la denominación de "San Severino".

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Otórgase la concesión de dos mil hectáreas de terrenos baldíos solicitada en compra por Eliodoro y Raimundo Castro con la denominación de "San Severino", en la provincia Chapare del departamento de Cochabamba; debiendo, el Poder Ejecutivo presidir los trámites de la concesión hasta su perfeccionamiento y expedir el título ejecutorial con arreglo a las leyes pertinentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1927.

ROMAN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S. S.—V. Leytón. A., D.S.— Julio Arce, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 6 de diciembre de 1927.

H. SILES.— F. Guzmán.

Es conforme:

S.L. Ballesteros. — Oficial Mayor de Colonización.